



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra RAMIRO SERRATO GUEVARA. Radicación 2022-00694-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra RAMIRO SERRATO GUEVARA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se evidencia presentación personal del poder en notaria o constancia de envío por mensaje de datos del poder otorgado por la parte demandante al Dr. Hernando Gómez Collazos y a la Dra. Estefanía Fierro García.
2. En la factura N.º 25971875 se pretende un valor que no corresponde al consumo periodo, más ajuste decena, más ajuste FOES menos subsidio.
3. No se allega certificación de entrega de las facturas con fecha de vencimiento de agosto de 2012 al 30 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra RAMIRO SERRATO GUEVARA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. Hernando Gómez Collazos para actuar como apoderado de la parte demandante frente a este proveído.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

JJRJ